



Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2410

RADICADO N° 2021-00123

DEMANDANTE: ANA CRISTINA FERNÁNDEZ TOBÓN C.C. 43.721.508

DEMANDADOS: WILSON ALBERTO PIZANO OSORIO C.C.98.553.191,
MARIA DORIS OSORIO GÓMEZ C.C. 32.460.985, LESVI IRAMA DÍAZ
BRICEÑO PASAPORTE 132.889.395 Y BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

1. Se incorpora al expediente electrónico, obrante en el archivo Nro. 77 del cuaderno principal, solicitud de levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda, presentada por la apoderada de la parte demandada.
2. En este sentido, una vez revisado el expediente encuentra este despacho que el proceso de simulación de la referencia terminó por sentencia del 16 de marzo de 2023 que denegó las pretensiones de la parte actora y la condenó en costas a favor de los demandados. Sin embargo, allí no se hizo referencia al levantamiento de la inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 001-834181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de los demandados MARIA DORIS OSORIO GÓMEZ y LEXVI IRAMA DÍAZ BRICEÑO.
3. De este modo, se observa también en el plenario el oficio Nro. 0323/2021/00123/00 del 13 de julio de 2021 mediante el cual se comunicó la inscripción de demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, visible en el archivo electrónico Nro. 12.
4. Asimismo, se advierte constancia de inscripción de la cautela decretada en el inmueble con matrícula Nro. 001-834181 en el archivo electrónico Nro. 17.
5. Además, se observa que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia fue declarado desierto el 30 de junio de 2023, véase el archivo electrónico Nro. 73.
6. Por todo lo anterior, es procedente acceder al levantamiento de la inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con

RADICADO N° 2021-00123-00

folio inmobiliario Nro. 001-834181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En este orden de cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR levantar la cautela de inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-834181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de las señoras MARIA DORIS OSORIO GÓMEZ y LESVI IRAMA DÍAZ BRICEÑO.

SEGUNDO: SE ORDENA REMITIR esta providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para que proceda con la cancelación de la medida indicada, que les fuera comunicada por oficio Nro. 0323/2021/00123/00 del 13 de julio de 2021. Por la secretaria del despacho efectúese la remisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

